



Oberá - Misiones, 18 de Abril de 2023.

ORDENANZA / N° 3196

-Expte N° 064/2023-

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y la Fundación Dante Piesco".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y la Fundación Dante Piesco, sobre rescate, rehabilitación, atención veterinaria de la fauna silvestre;

QUE, la Fundación se trata de una entidad, sin fines de lucro, que tiene por objeto la creación y gestión de un centro de rescate, atención veterinaria, rehabilitación, liberación, cría y reintroducción de fauna silvestre de la selva paranaense. También trabaja en la cría y reintroducción de especies amenazadas, para la recuperación de la fauna local o rewilding;


QUE, los animales que no puedan ser reintroducidos a su hábitat, son alojados en un área destinada a recreación con fines educativos, reproductivos y de investigación procurando devolverles parte de la calidad de vida perdida por acción humana;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR en todos sus términos el "Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y la Fundación Dante Piesco", sobre rescate, rehabilitación, atención veterinaria de la fauna silvestre, firmado el 3 de marzo de 2023, que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VEROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ-MISIONES



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**



Fundación
Dante Piesco



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ
Y LA FUNDACION DANTE PIESCO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Oberá, con domicilio en calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, D.N.I. N° 35.487.210 en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Fundación Dante Piesco, con domicilio en la Ruta Prov. 103, Lote 86, Colonia Yabebiry, de la ciudad de San Martín, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Ariel Fernando, Piesco, D.N.I. N° 29.643.683, en su carácter de Presidente de la Fundación, en adelante denominada la "**LA FUNDACION**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y trabajo conjunto, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La "**FUNDACION**" es una entidad, sin fines de lucro, que tiene por objeto la creación y gestión de un centro de rescate, atención veterinaria, rehabilitación, liberación, cría y reintroducción de fauna silvestre de la selva paranaense. También trabaja en la cría y reintroducción de especies amenazadas, para la recuperación de la fauna local o rewilding. Los animales que no puedan ser reintroducidos por deficiencias físicas o psíquicas, son alojados en un área destinada a recreación con fines educativos, reproductivos y de investigación con la premisa de evitar a los animales el mayor grado de estrés, procurando devolverles parte de la calidad de vida perdida por acción humana. Asimismo, la "**FUNDACION**", tiene como objeto la educación ambiental en el nivel inicial y primaria.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo conjunto entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA FUNDACION**" en el que está última se compromete a:



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**



Fundación
Dante Piesco

1) Brindar apoyo en Rescate, atención veterinaria y rehabilitación de la fauna silvestre, que "LA MUNICIPALIDAD" reciba a través de su proyecto "Jardín de los Pájaros".

2) Brindar apoyo en atención veterinaria y plan de manejo etológico del plantel estable del "Jardín de los Pájaros".

Por otra parte "LA MUNICIPALIDAD" se compromete, según disponibilidad presupuestaria, a poner a disposición de "LA FUNDACION" los recursos necesarios para la realización de estudios de laboratorio que deriven en diagnósticos certeros y para todo aquello de lo que es objeto este acuerdo.

TERCERA: "LA FUNDACION", se compromete a trabajar de manera conjunta con "LA MUNICIPALIDAD", en el rescate, rehabilitación y reintroducción de animales silvestres. Teniendo como referencia que para ello "LA FUNDACION", a través de su proyecto "OHANA Parque Ecológico", manipulará, asistirá en rescates, brindará atención medica veterinaria y realizará traslados de animales silvestres de la provincia de Misiones, bajo la estricta supervisión de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Turismo y Recreación y/o áreas competentes de la Municipalidad de Oberá y el Ministerio de Ecología de la provincia de Misiones.

CUARTA: "LA FUNDACION", contratará profesionales altamente capacitados, como ser veterinarios, biólogos, guarda parques, científicos y todo personal necesario con la pericia y expertise adecuada para llevar adelante la tarea y será responsable de las obligaciones laborales que surjan de la relación contractual sin que ello genere obligación alguna a "LA MUNICIPALIDAD"

QUINTA: "LA FUNDACION", dispondrá de una unidad de traslado y rescate, como así también del equipamiento necesario a los efectos de asistir a las emergencias veterinarias y ambientales de la zona de influencia de "LA



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**



Fundación
Dante Piesco



MUNICIPALIDAD" dando apoyo **"LA MUNICIPALIDAD"** en la tarea objeto de **"LA FUNDACION"**,

SEXTA: La manipulación, asistencia en rescates, atención medica veterinaria, realización de traslados de animales silvestres dentro de la provincia de Misiones se efectuarán bajo la estricta supervisión y autorización de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Turismo y Recreación y/o áreas competentes de la Municipalidad de Oberá y la Secretaria de Fauna del Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones.

SEPTIMA: Las partes pactan la vigencia del presente desde el momento de su firma y posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá por el término de 1 (un) año.

A su vencimiento, podrá ser renovado previo acuerdo por escrito. Las partes pueden hacer opción de rescindir el mismo, comunicando su intención a la otra, de forma escrita, con treinta (30) días de anticipación. Dicho aviso no afectará las acciones pendientes de ejecución las cuales continuarán hasta su culminación. La rescisión no generará derecho a indemnización a ninguna de las partes.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente convenio, atendiendo a la finalidad perseguida, queda sujeto a su cumplimiento sobre la base del principio de la buena fe, por lo que cualquier objeción y/o diferencia que pudiera surgir o evidenciarse a partir de su puesta en vigencia será resuelta de común acuerdo.

NOVENA: En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los tres días del mes de marzo de 2023.